

Distrito Escolar de Eugene 4J

Código: JGAB

Adoptado: 3/03/10

Revisado / Re-adoptado: 6/16/10; 6/05/13

Uso de Inmovilización y Aislamiento

La Mesa Directiva se dedica a crear y aplicar buenas prácticas en los programas de conducta y educación pública del distrito. El fin de la Mesa Directiva es establecer una política que defina las circunstancias que deben existir y los requisitos que se deben cumplir antes, durante y después del uso de la inmovilización y aislamiento como métodos de intervención para los alumnos del distrito.

Definiciones

1. "Inmovilización física" se refiere a la restricción del movimiento de un alumno por parte de una o más personas que sostienen al alumno o aplicar presión física sobre el alumno. Una "inmovilización física" no incluye el tocar o sostener a un alumno sin utilizar la fuerza con el fin de dirigir al alumno o ayudar al alumno para realizar una tarea o actividad. La definición de "inmovilización física" no incluye el uso de métodos mecánicos, químicos o inmovilizar al alumno poniéndolo boca abajo ya que estos métodos están prohibidos por la ley de Oregón.
2. "Aislamiento" quiere decir un confinamiento involuntario de un alumno, a solas en un cuarto del cual se le impide salir físicamente. El aislamiento no incluye sacar al alumno por cortos períodos de tiempo para darle al alumno la oportunidad de controlarse, en un sitio del cual no se le impide salir físicamente.
3. Una "lesión grave" se refiere a todo impedimento considerable en la condición física de una persona, a criterio de personal médico calificado, auto-infligido o infligido por otra persona.

4. "Inmovilización mecánica" se refiere a aparatos utilizados para contener el movimiento de un alumno o el movimiento o función normal de una parte del cuerpo del alumno.

La inmovilización mecánica no incluye:

Un aparato utilizado para proteger o para brindar estabilidad, indicado por un médico; o

La inmovilización con fines de seguridad en un vehículo cuando se lo utiliza durante el transporte de un alumno en un vehículo en movimiento.

5. "Inmovilización química" se refiere a un medicamento o droga que se administra a un alumno para controlar el comportamiento o para contener su libertad de movimiento y que no se ha recetado por un profesional médico u otro profesional de la salud que actúa en el campo profesional de la práctica médica.

6. "Inmovilización poniendo al alumno boca abajo" se refiere a contener a un alumno boca abajo en el piso.

Recurrir a la inmovilización y / o al aislamiento físico se permite únicamente como parte de un plan para mejorar la conducta cuando diferentes medidas disciplinarias menos restrictivas no resultarían efectivas y el comportamiento del alumno constituye una amenaza inminente o grave lesión física al alumno u otros alumnos.

Con excepción de situaciones de emergencias, únicamente los miembros del personal que han sido entrenados de acuerdo al programa de inmovilización y aislamiento físico designado por el distrito serán quienes impongan inmovilización y aislamiento a los alumnos. En una emergencia, las inmovilizaciones y / o aislamientos físicos puede también ser realizados por administradores de las escuelas, maestros y demás empleados de la escuela como sea necesario cuando la conducta de los alumnos constituya una amenaza razonable o inminente de graves lesiones físicas para sí mismo o para otros alumnos. Se permite el uso de la inmovilización / aislamiento físico

bajo estas circunstancias únicamente mientras la conducta del alumno constituya una amenaza de lesiones graves e inminentes para sí mismo o para otros alumnos. Todo alumno que sea inmovilizado o aislado en el distrito ya sea en una emergencia o como parte de un plan predeterminado será observado constantemente por el personal de la escuela en el transcurso de la intervención. Los cuartos que se utilicen para el aislamiento de un alumno deben permitir al personal ver completamente al alumno en todas las áreas del cuarto y deben estar libres de condiciones potencialmente peligrosas como lámparas, focos eléctricos y tomacorrientes sin protección.

El distrito deberá utilizar el Sistema de Intervención de Oregón (OIS, por sus siglas en inglés) o el programa de entrenamiento Mandt de inmovilizaciones y aislamientos físicos para el uso en el distrito. Como lo estipulan las leyes del estado, el programa escogido debe incluir: intervención de la conducta, prevención, des-intensificación y técnicas de respuesta ante las crisis. Todos los programas que sean escogidos por el distrito tienen que cumplir la ley estatal y federal con respecto a la aplicación de inmovilización y / o aislamiento.

Una revisión anual del uso de inmovilizaciones y aislamientos físicos, incluyendo una revisión de todos los casos del distrito que involucren inmovilizaciones y aislamientos físicos, deben realizarse para garantizar que se esté cumpliendo con las normas y procedimientos del distrito. El resultado obtenido de la revisión anual tiene que ser documentado y debe indicar cuando menos lo siguiente:

1. El número total de incidentes controlados con inmovilizaciones;
2. El número total de incidentes controlados con aislamientos;
3. El número total de incidentes de aislamientos en un cuarto cerrado con llave;
4. El número total de alumnos físicamente inmovilizados;
5. El número total de alumnos inmovilizados y / o aislados más de 10 veces en un año lectivo;

6. El número total de incidentes controlados con inmobilizaciones y aislamientos realizados por individuos sin entrenamiento;
7. Las características demográficas de todos los alumnos a los cuales se les aplicó la inmobilización y / o aislamiento.

Este informe debe ponerse a disposición de la Mesa Directiva y del público en la oficina principal del distrito y en el sitio web del distrito.

Al menos una vez cada año lectivo se le indicará al público cómo tener acceso al informe.

El distrito investigará todas las quejas relacionadas con el uso de prácticas de inmobilizaciones y / o aislamientos de acuerdo con los procedimientos descritos en las normas de Quejas Públicas de la Mesa Directiva: KL y KL-AR.

El superintendente deberá crear reglamentos administrativos para llevar a cabo los requisitos descritos en esta norma y para cumplir con otros requisitos adicionales establecidos por ley relacionados al uso, denuncia y documentación escrita del uso de inmobilizaciones o aislamientos físicos por el personal del distrito.

FIN DE LA NORMA

Fuente(s) Jurídica(s):

[ORS 161.205](#)

[ORS 339.250](#)

[OAR 581-021-0061](#)

[OAR 581-021-0062](#)

[OAR 581-021-0550](#)

[OAR 581-021-0553](#)

[OAR 581-021-0556](#)

[OAR 581-021-0559](#)

[OAR 581-021-0563](#)

[OAR 581-021-0566](#)

Remisión(es):

JGDA/JGEA - Medidas Disciplinarias para Alumnos con Discapacidades